Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN No. 065-DPE-CGAJ-2019

ING. MAURO FERNANDO ZUMÁRRAGA AMORES
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "*(...) La Defensoría del Pueblo será un órgano de derecho público con jurisdicción nacional, personalidad jurídica y autonomía administrativa y financiera. Su estructura será centrada y tendrá delegados en cada provincia y en el exterior*";

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que "*(...) Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.*";

Que, la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, en el artículo 2 establece que: "*(...) la Defensoría del Pueblo es un órgano de derecho público desconcentrado, con jurisdicción nacional, que forma parte de la Función de Transparencia y Control Social. Esta entidad tiene personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa (...)*";

Que, el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define a la delegación como: "*(...) la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso (...)*";

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública- LOSNCP, dispone que para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el Catálogo Electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal institucional de COMPRASPUBLICAS;

Defensoría del Pueblo
Av. de los Shyris N37-252 entre El Zurriago y La Tierra. El Cambiano
Telefax: (593 2) 2562014/2443563/2765946
www.dpe.gob.ec

Que, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que: *"(...) En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación (...)";*

Que, los artículos 44, 45, 46, 47 y 48 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, regulan el procedimiento de subasta inversa electrónica para las adquisiciones de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico a cargo del Servicio Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 3 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, manifiesta que *"(...) Las entidades contratantes deben aplicar de manera obligatoria las herramientas informáticas para los siguientes procedimientos: (...) 1. Procedimientos Dinámicos: (...) b) Subasta Inversa Electrónica (...)";*

Que, la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, en su artículo 12 incisos tercero y cuarto establecen que: *"(...) Las entidades contratantes, a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 265 de la presente Codificación, una vez se haya finalizado la fase de puja o la negociación, respectivamente, es decir, dentro de la etapa por adjudicar; o, en caso de que se haya cancelado o declarado desierto el procedimiento, en la etapa de cancelación o declaratoria de desierto, según corresponda, deberán publicar de forma obligatoria dentro del procedimiento el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, los estudios de mercado para la definición de presupuesto referencial; la certificación presupuestaria para el objeto de contratación; los avales de autorización, de ser el caso; y, toda la documentación considerada como relevante que contenga información referente al presupuesto referencial del procedimiento. Asimismo, las entidades contratantes, al momento de crear y publicar la documentación del procedimiento de contratación quedan prohibidas de publicar a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública información que permita identificar el presupuesto referencial del objeto de contratación, con el fin de cumplir con lo señalado en el artículo 265 de esta Codificación (...)";*

Que, el Título IV, "PROCEDIMIENTOS DINÁMICOS", Capítulo III de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, establece disposiciones relativas a los procedimientos de Subasta Inversa Electrónica, destacando principalmente lo enunciado en el artículo 265, que dispone: *"(...)el presupuesto referencial no será visible, sin embargo, las entidades contratantes deberán registrarlo al momento de la creación de dicho procedimiento en el Sistema Oficial de Contratación del Estado -SOCE. El presupuesto referencial*

Defensoría del Pueblo
Av. de los Shyris N37-152 entre El Zurriago y La Tierra. Ed. Zambrano
Telefax: (593 2) 2252614/2449517/2265946
www.dpe.gob.ec

deberá ser elaborado conforme a lo dispuesto en la presente Codificación. (...)"; en concordancia con el artículo 266 inciso segundo que señala: *"(...) Los pliegos contendrán claramente los requisitos mínimos que cubran el cumplimiento de las condiciones técnicas, legales y comerciales que se requieran y no se exigirá documentos adicionales que puedan limitar la participación de mayor número de oferentes (...)"*;

Que, mediante Resolución No. 055-DPE-CGAJ-2019 de 16 de mayo de 2019, el Defensor del Pueblo delegó a el/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a de la Defensoría del Pueblo, para que en su nombre y representación ejerza y ejecute, de conformidad con la Constitución de la República, la Ley y más normativa aplicable, en el ámbito de la contratación pública, la atribución de *"1. Llevar adelante desde su inicio hasta su adjudicación, suspensión, cancelación o declaratoria de desierto los procedimientos precontractuales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de Aplicación, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría (...)"*. Entre ellos el proceso de subasta inversa de bienes y servicios cuando el monto de la contratación sea igual o mayor a 0,0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado;

Que, de conformidad con el Presupuesto Inicial del Estado aprobado para el ejercicio fiscal 2019, se establece que el coeficiente 0,0000002 para subasta inversa electrónica delegado al Coordinador General Administrativo Financiero corresponde al valor igual o mayor a los USD $ 7.105,88 dólares de los Estados Unidos de América;

Que, el Analista de Tecnologías de la Información y Comunicaciones 3, con fecha 29 de marzo de 2019, elaboró el **ESTUDIO DE MERCADO PARA LA DEFINICIÓN DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL** para la ***"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DEL CENTRO DE DATOS DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO PARA EL AÑO 2019"***, en el cual realiza el análisis de los costos de los servicios solicitados y establece el presupuesto referencial con sujeción a las disposiciones establecidas en el artículo 9, numeral 2 la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, lo cual es aprobado por la Directora Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación, mediante firma inserta en el referido documento;

Que, la Directora Nacional Financiera, mediante Memorando Nro. DPE-DNF-2019-0381-M, de 13 de mayo de 2019, remite la certificación presupuestaria No. 230, aprobada el 13 de mayo de 2019, en virtud de la cual certifica la existencia de asignación presupuestaria en la partida 01 00 000 001 530704 1701 001 0000 0000, denominada *"Mantenimiento y Reparación de Equipos y Sistemas Informáticos"*, para el *"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DEL CENTRO DE DATOS DE LA DPE (...)"*, constante en el PAP 2019 de la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones;

Defensoría del Pueblo
Av. de los Shyris N37-252 entre F. Zurriago y La Tierra, Ed. Zambrano
Telefax: (593 2) 2252614/2443517/2265946
www.dpe.gob.ec

Que, Con fecha 04 de abril de 2019, la Directora Nacional Administrativa emite la ***"CERTIFICACIÓN DE CATÁLOGO ELECTRÓNICO Nro.036-DNA-CE-2019",*** en virtud de la cual señala que la *"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DEL CENTRO DE DATOS DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO PARA EL AÑO 2019"* no consta dentro del Catálogo Electrónico regulado por el Servicio Nacional de Contratación Pública-SERCOP;

Que, La Directora Nacional Administrativa, con fecha 28 de junio de 2019, emite la ***"CERTIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN-PAC Nro. 083-DNA-PAC-2019",*** en la cual indica que el objeto de la *"(...) CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DEL CENTRO DE DATOS DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO PARA EL AÑO 2019", **SI** se encuentra contemplado en el PAC de la Defensoría del Pueblo del año 2019, reformado mediante Resolución No.063-DPE-CGAJ-2019 de 21 de junio de 2019 (...)";*

Que, el Director Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, mediante Memorando Nro. DPE-DNTIC-2019-0298-M, de 25 de junio 2019, dirigido al Coordinador General Administrativo Financiero, solicita autorizar el inicio del proceso para la *"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DEL CENTRO DE DATOS DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO PARA EL AÑO 2019",* para lo cual adjunta la documentación preparatoria correspondiente. Lo cual es autorizado por el Coordinador General Administrativo Financiero, mediante nota inserta en el referido memorando;

Que, el Analista de Tecnologías de la Información y Comunicaciones 3, con fecha 28 de junio de 2019, elaboró los ***"TÉRMINOS DE REFERENCIA"*** para la *"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DEL CENTRO DE DATOS DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO PARA EL AÑO 2019",* donde consta entre otros aspectos el objeto, alcance, metodología de trabajo, servicios esperados, plazo de entrega, personal técnico requerido, garantías, forma y condiciones de pago, parámetros de calificación, multas y obligaciones de las partes entre otras condiciones de la contratación; lo cual es aprobado por el Director Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, de conformidad con la firma inserta en el referido documento;

Que, La Directora Nacional Administrativa, mediante Memorando Nro. DPE-DNA-2019-0919-M, de 27 de junio de 2019, dirigido al Coordinador General de Asesoría Jurídica (E), solicita la elaboración de la resolución de inicio del procedimiento de contratación pública y aprobación del pliego signado con el código SIE-DPE-005-2019, para la *"Contratación del servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Equipos del Centro de Datos de la Defensoría del Pueblo para el año 2019"*;

Que, en atención al Memorando Nro. DPE-CGAJ-2019-0324-M, de 28 de junio de 2019, la Directora Nacional Administrativa, mediante Memorando Nro. DPE-DNA-2019-0932-M, de 28 de junio de 2019, señala que: *"Una vez subsanadas las*

Defensoría del Pueblo
Av. de los Shyris N37-257 entre El Zurriago y La Tierra Ed. Zambrano
Teléfono (593 2) 2252614/2443517/2265948
www.dpe.gob.ec

observaciones citadas (...) se continúe con el proceso de validación y elaboración de la Resolución de Inicio, del proceso de contratación del "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Equipos del Centro de Datos de la Defensoría del Pueblo para el año 2019", y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General; y, la Resolución de delegación No. 055-DPE-CGAJ-2019 de 16 de mayo de 2019,

RESUELVE:

Art. 1.- Autorizar el inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica y aprobar el pliego signado con el código Nro. SIE-DPE-005-2019, para la ***"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DEL CENTRO DE DATOS DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO PARA EL AÑO 2019"***, con cargo a la partida presupuestaria No. 01 00 000 001 530704 1701 001 0000 0000 descripción *"Mantenimiento y Reparación de Equipos y Sistemas Informáticos"*, por el presupuesto referencial previsto en el Estudio de Mercado que se publicará en la correspondiente fase precontractual de conformidad con los artículos 12 y 265 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública; y, el plazo de ciento cincuenta (150) días, que serán contabilizados conforme al detalle establecido en los términos de referencia, Pliego, y demás documentos que obran del proceso, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los artículos 44 y siguientes de su Reglamento General; y, la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Art. 2.- Designar al Magíster Rafael Alejandro Gordillo Verdesoto, Analista de la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones 3, para que realice el análisis de la/las oferta/s presentada/s, para lo cual tendrán a su cargo las siguientes atribuciones: Preparar las respuestas y aclaraciones a las preguntas formuladas por los participantes; abrir el o los sobres; solicitar la convalidación de errores; evaluar y calificar las ofertas, emitir el Informe de Resultados de la puja y recomendar la adjudicación del contrato o la declaratoria de procedimiento desierto y todas las demás previstas en el Pliego. El Informe o Acta de calificación de la oferta deberá ser aprobada por la máxima autoridad de la Defensoría del Pueblo o su delegado; y, la Negociación, de ser el caso, deberá efectuarla el Coordinador General Administrativo Financiero, en ejercicio de la delegación conferida a dicha Autoridad.

Art. 3.- Disponer a la Dirección Nacional Administrativa la publicación de la presente Resolución, conjuntamente con la Convocatoria y Pliego, en el portal institucional del SERCOP, observando las disposiciones contenidas en la

Defensoría del Pueblo
Av. de los Shyris N37-252 entre El Zurriago y La Tierra Ed. Zambrano
Telefax: (593 2) 2252619/244 3017/2265946
www.dpe.gob.ec

Codificación y Actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Art. 4.- De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, encárguense la Dirección Nacional Administrativa y el servidor designado para el análisis de la oferta, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en la ciudad de Quito, en el Despacho del Coordinador General Administrativo Financiero, a 02 de julio de 2019.

Defensoría del Pueblo

ING. MAURO FERNANDO ZUMÁRRAGA AMORES
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

Defensoría del Pueblo
Av. de los Shyris N37-252 entre El Zurriago y La Tierra. Ed. Zambrano
Telefax. (593 2) 2252614/2443517/2265946
www.dpe.gob.ec